



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA
POLICOSMOS SOCIEDAD ANONIMA**

OTORGADO ENTRE:

SR. FUAD ALBERTO DASSUM ARMENDARIZ.
ING. ALBERTO DASSUM AIVAS Y OTROS.

CUANTIA:

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 50.000,00

DI:

VTV

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes nueve de mayo del año dos mil, ante mí Notario Vigésimo Quinto Interino de este cantón y ciudad de Quito, doctor Luis Ortiz Salazar, comparecen: El señor Fuad Alberto Dassum Armendariz, de estado civil casado, Ingeniero Alberto Dassum Aivas, de estado civil casado, Ingeniero Alfredo Dassum Aivas, de estado civil casado, Señor Morice Dassum Aivas, de estado civil soltero; y, Señor Francisco Dassum Aivas, de estado civil soltero por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son domiciliados en la ciudad de Guayaquil de paso por esta Ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatoriana,

1 mayores de edad, hábiles y capaces para contratar y
2 obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que
3 eleve a escritura pública el contenido de la minuta
4 que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a
5 continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
6 protocolo de escrituras a su cargo, díguese incorporar
7 una de contrato de sociedad y de constitución
8 simultánea de una SOCIEDAD ANONIMA, ceñida a las
9 declaraciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA.-**
10 **COMPARECIENTES.-** A la formalización del presente
11 instrumento solemne, por nuestros propios y personales
12 derechos, en ejercicio de la capacidad legal que nos
13 asiste, al presente acto de fundación social
14 comparecemos libre y voluntariamente las siguientes
15 personas: señor Fuad Alberto Dassum Armendariz,
16 Ingeniero Alberto Dassum Aivas, Ingeniero Alfredo
17 Dassum Aivas, señor Morice Dassum Aivas; y, señor
18 Francisco Dassum Aivas.- Todos los comparecientes
19 somos ecuatorianos de nacimiento, mayores de edad, de
20 estado civil casados, residentes en la ciudad de
21 Guayaquil.- **SEGUNDA.- CONSTITUCION DE SOCIEDAD Y**
22 **ESTATUTOS SOCIALES.-** Quienes comparecemos en este
23 instrumento solemne, hemos aceptado y convenimos
24 formal e irrevocablemente celebrar por acto simultáneo
25 el presente contrato de Sociedad, uniendo nuestros
26 capitales para emprender en actividad industrial
27 específicamente en la fabricación de hilos y de
28 textiles en general y participar en las utilidades de

0000004



1 la misma, para lo que hemos acordado la constitución ^{Quito, Ecuador}
2 de una Sociedad Anónima, cuya existencia y
3 desenvolvimiento aceptamos se halle sometida a las
4 disposiciones vigentes en la materia en la legislación
5 y a las normas contenidas en los siguientes Estatutos
6 Sociales, los mismos que hemos aprobado y aprobamos
7 una vez más para su efectividad, con el siguiente
8 texto: **CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, FINES Y**
9 **DURACION DE LA SOCIEDAD.- Artículo Primero.-**
10 **CONSTITUCION, DOMICILIO Y NOMBRE SOCIAL.-** Con sede
11 principal en el Distrito Metropolitano de Quito,
12 constitúyese una Sociedad Anónima Civil y Mercantil,
13 que será conocida con la denominación de "POLICOSMOS
14 SOCIEDAD ANONIMA", nombre que le corresponderá con
15 exclusividad y que será registrado en la forma legal.-
16 Podrá sin embargo constituir sucursales o agencias en
17 cualquier otro lugar del País o del exterior.- La
18 sociedad tendrá la nacionalidad ecuatoriana y ceñirá
19 su actividad y funcionamiento a la legislación
20 vigente. Especialmente estará sometida a los mandatos
21 de la Ley de Compañías, a los presentes Estatutos y a
22 los reglamentos que se dictaren.- **Artículo.- Segundo.-**
23 **OBJETO SOCIAL.-** La Sociedad "POLICOSMOS SOCIEDAD
24 ANONIMA" tiene por finalidad principal los siguientes
25 actos.- a) Establecer y mantener un centro fabril para
26 la producción de hilos, de toda clase de tejidos y
27 textiles en general, incluyendo las operaciones de
28 tinturización y texturización.- b) Ejecutar la

1 comercialización de hilos, tejidos y textiles en
2 general; c) Para cumplir el objeto social propuesto
3 podrá realizar las operaciones que sean necesarias
4 para el establecimiento y desenvolvimiento de su
5 centro fabril, siéndole por tanto permitido la
6 adquisición de maquinarias, materias primas o insumos,
7 que sean necesarios tanto en el mercado local como
8 internacional.- d) Establecer para la distribución de
9 sus productos almacenes o distribuidoras en el país o
10 en el exterior, para lo cual de ser preciso deberá
11 tramitar la constitución de sucursales o
12 corresponsalías.- Para el desarrollo de sus fines y
13 objetivos, la Sociedad se entenderá facultada para
14 realizar todos los actos, contratos, operaciones,
15 intervenciones o transacciones permitidos por la Ley
16 Civil y Mercantil, relacionadas al cumplimiento de su
17 objeto social, quedando facultada para obtener líneas
18 de financiación o créditos para su desenvolvimiento
19 social, siéndole permitido constituir garantías,
20 cauciones hipotecarias o prendarias sobre los bienes
21 de su pertenencia, abrir y mantener las cuentas
22 bancarias que precise para su operación.- **Artículo.-**
23 **Tercero.- DURACION.-** El plazo de duración del contrato
24 social y de la Sociedad "POLICOSMOS SOCIEDAD ANONIMA",
25 sera de CUARENTA AÑOS, contados desde su inscripción
26 en el Registro Mercantil.- Tal plazo podrá ampliarse o
27 restringirse, si así lo decide la Junta General de
28 Accionistas convocada para el efecto y con la votación

0000005



1 de no menos de la mitad más uno de los accionistas
2 presentes. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE**
3 **LAS ACCIONES.- Artículo Cuarto.- CUANTIA E**
4 **INTEGRACION.-** La sociedad "POLICOSMOS SOCIEDAD
5 ANONIMA", se constituye con un capital inicial de
6 CINCUENTA MIL DOLARES NORTE AMERICANOS (\$ 50.000),
7 integrado por las aportaciones de los accionistas.- El
8 Capital está dividido en quinientas acciones
9 negociables de CIEN DOLARES (\$ 100) cada una,
10 representativas de la aportación de los accionistas en
11 el capital; serán ordinarias y nominativas e irán
12 numeradas de cero cero uno al quinientos inclusive.-
13 La responsabilidad de los accionistas por los
14 resultados de las operaciones sociales, se limitará
15 exclusivamente al valor de las acciones que posean en
16 la sociedad.- **Artículo Quinto.- EMISION DE LAS**
17 **ACCIONES.-** La suscripción y emisión de acciones de la
18 Sociedad se someterá a lo preceptuado en la ley de
19 Compañías alcanzada una vez la inscripción del
20 contrato constitutivo o de cualquier Aumento de
21 Capital.- Mientras no se encuentre pagado íntegramente
22 el capital social o su aumento, se emitirá y entregará
23 a los accionistas únicamente certificados
24 provisionales para acreditar tanto la suscripción de
25 acciones como las entregas que hubieren realizado por
26 tal concepto.- Tanto los certificados provisionales
27 como los títulos de las acciones, llevarán las firmas
28 de autorización del Presidente y del Gerente General

1 de la Compañía.- Los títulos, se extenderán en Libros
2 con talonarios numerados y se registrarán en el Libro
3 de Acciones y Accionistas prescrito por la Ley.-

4 **Artículo Sexto.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** En
5 relación a la Compañía o a terceros, será considerado
6 como legítimo propietario de las acciones únicamente
7 la persona que aparezca inscrita en el Libro de
8 Acciones y Accionistas.- La propiedad de las acciones
9 se transfiere mediante nota de cesión consignada en el
10 título correspondiente o en una hoja adherida al
11 mismo, firmada por el cedente.- No surtirá efecto la
12 transferencia respecto de la Compañía ni de terceros,
13 sino desde su inscripción en el Libro de Acciones y
14 Accionistas, la que se deberá efectuar en la forma
15 dispuesta por el Artículo ciento ochenta y nueve de la
16 Ley de Compañías.- **Artículo Séptimo.- PREFERENCIA EN**

17 **NUEVAS EMISIONES.-** De llegar a disponerse cualquier
18 aumento de capital, los accionistas tendrán derecho
19 preferente, en proporción a sus acciones, a suscribir
20 las nuevas acciones que deban emitirse.- Tal derecho
21 lo harán valer dentro de los treinta días siguientes a
22 la publicación del aviso prescrito por el Artículo
23 ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías.- Vencido
24 este plazo, si el o los accionistas no hubieren hecho
25 conocer por escrito su decisión, se entenderá que la
26 Compañía tiene libertad para aceptar como suscriptores
27 y accionistas a terceras personas.- **Artículo Octavo.-**
28 **FORMAS DE AUMENTO DEL CAPITAL.-** La Compañía podrá

0000066



1 acordar el aumento del capital social, sea mediante la
2 emisión de nuevas acciones o por elevación del valor
3 de las ya emitidas.- El pago de las suscripciones de
4 las nuevas acciones, podrá realizarse por cualquiera
5 de las formas previstas en el Artículo ciento ochenta
6 y tres de la Ley de Compañías, siendo necesario que en
7 cada aumento se pague al formalizarlo cuando menos el
8 veinte y cinco por ciento del mismo.- **Artículo**
9 **Noveno.- LIBERTAD DE NEGOCIACION.-** Los accionistas
10 estarán asistidos del derecho de negociar sus títulos
11 de acciones, sin limitación de ninguna naturaleza,
12 pero deberá cumplirse para sus efectividad lo mandado
13 en el Artículo ciento ochenta y nueve de la ley de
14 Compañías.- **Artículo Décimo.- EXTENSION DE**
15 **DUPLICADOS.-** En caso de pérdida, extravío o
16 destrucción de un certificado provisional o de un
17 título de acción, la Compañía podrá disponer la
18 anulación de tales instrumentos, previo aviso
19 publicado durante tres días consecutivos en uno de los
20 periódicos de mayor circulación de la sede social, la
21 misma que se hará a costa del interesado y prevendrá
22 al público que de no presentarse oposición se
23 procederá a la anulación y a emitir el correspondiente
24 duplicado.- Si dentro de treinta días corridos del
25 último aviso, no se presentare oposición o reclamo, la
26 Compañía procederá a declarar la anulación y a emitir
27 el duplicado respectivo, caso de presentarse
28 oposición, el asunto será sometido a conocimiento y

1 decisión de la justicia ordinaria.- **CAPITULO TERCERO.-**
2 **DE LA ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y FISCALIZACION**
3 **DE LA SOCIEDAD.- Artículo Décimo Primero.- ORGANOS DE**
4 **GOBIERNO Y DIRECCION:-** La sociedad "POLICOSMOS
5 SOCIEDAD ANONIMA" será gobernada por la Junta general
6 de Accionistas.- Su administración será ejercida por
7 el Presidente o por el Gerente General, según
8 corresponda.- **Artículo Décimo Segundo.- COMPOSICION DE**
9 **LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General será el órgano
10 máximo de gobierno de la Sociedad y estará integrada
11 por los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
12 Las decisiones que adopte en cuanto a la organización
13 y administración social, son obligatorias para todos
14 los accionistas, salvo el derecho de oposición
15 reconocido por la Ley.- **Artículo Décimo Tercero.-**
16 **JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas
17 Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se
18 realizarán en el domicilio principal de la Sociedad,
19 salvo lo facultado por el Artículo doscientos treinta
20 y ocho de la ley de Compañías.- Las Juntas Ordinarias
21 se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de
22 los tres primeros meses del año calendario, siendo su
23 temario obligado los asuntos señalados en los
24 numerales dos, tres y cuatro del Artículo Doscientos
25 treinta y uno de la citada Ley y los demás que fueren
26 puntualizados en la Convocatoria.- Las Juntas
27 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas
28 en cualquier tiempo, pero podrán tratar únicamente los

0000007



1 asuntos señalados en la Convocatoria, ^{Quito, Ecuador} salvo la
2 previsión contemplada en el Artículo doscientos
3 treinta y ocho de la mentada Ley.- **Artículo Décimo**
4 **Cuarto.- CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán
5 convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de
6 mayor circulación del domicilio principal de la
7 Sociedad, con ocho días de anticipación al fijado para
8 la reunión, salvo los casos contemplados en los
9 Artículos doscientos doce y doscientos treinta y ocho
10 de la Ley de Compañías.- Las Convocatorias serán
11 efectuadas por el Presidente o por el Gerente General,
12 en la forma prescrita por la ley y estos Estatutos.-
13 **Artículo Décimo Quinto.- DERECHO A VOTO Y CONCURRENCIA.**
14 **DE LOS ACCIONISTAS.-** En las deliberaciones de las
15 Juntas Generales cada acción liberada de CIEN DOLARES
16 tendrá derecho a consignar un voto; las acciones que
17 aún no estuvieren canceladas, tendrán derecho a voto
18 en proporción a su valor pagado.- Para la instalación
19 de la Junta General se procederá de acuerdo a lo
20 dispuesto en el Artículo doscientos treinta y nueve de
21 la Ley de la materia.- Los accionistas podrán
22 concurrir bien personalmente o por medio de apoderado
23 acreditado por carta-poder dirigida al Presidente o
24 con poder notarial conferido legalmente, casos en los
25 que el representante estará investidos de los mismos
26 deberes y derechos que correspondan al representado.-
27 **Artículo Décimo Sexto.- DIRECCION Y DECISIONES.-** La
28 Junta General será dirigida por el Presidente, o en su

1 falta, por el accionista que designen los accionistas
2 concurrentes.- La secretaria será ejercida por el
3 Gerente General o por la persona que nombren los
4 accionistas como Secretario Especial o Ad-hoc. Salvo
5 las prescripciones legales expresas, las decisiones de
6 las Juntas Generales se tomará por mayoría de votos de
7 los accionistas concurrentes.- **Artículo Décimo**
8 **Séptimo.- ACTAS Y EXPEDIENTES.-** Por cada sesión de
9 Junta General se levantará la correspondiente Acta,
10 que contendrá las deliberaciones y acuerdos tomados;
11 será consignada en el libro destinado al efecto o
12 podrá llevarse a máquina en hojas debidamente
13 foliadas, y en uno u otro caso deberán ser autorizadas
14 con las firmas del Presidente y por el Secretario que
15 hubieren actuado en la reunión.- Las actas levantadas
16 podrán ser aprobadas en la misma sesión o se
17 extenderán y suscribirán dentro del plazo de quince
18 días posteriores a su celebración.- De cada Junta
19 General se formará un expediente, con la copia del
20 Acta de la convocatoria y más documentos conocidos en
21 ella.- **Artículo Décimo Octavo.- ATRIBUCIONES DE LA**
22 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta
23 General: **a)** Nombrar para periodos de cuatro años,
24 dentro o fuera de la Sociedad, al Presidente y al
25 Gerente General; **b)** Nombrar anualmente al Comisario
26 Principal y al Suplente, los que podrán ser reelegidos
27 indefinidamente; **c)** Remover por causas justificadas a
28 los funcionarios de su elección o aceptar las

0000068



Quito - Ecuador
Cuentas,

1 renuncias que le presentaren; **d)** Conocer las
2 balances e informes que le serán presentados
3 anualmente, aprobarlos o desaprobálos y dictar las
4 resoluciones que correspondan. **e)** Decidir sobre la
5 distribución de las utilidades logradas; **f)** Aprobar
6 las modificaciones al contrato y Estatutos Sociales,
7 las que entrarán a regir una vez aprobados por la
8 Superintendencia de Compañías y cumplidos los
9 requisitos legales; **g)** Autorizar y aprobar a los
10 administradores la enajenación, permuta o constitución
11 de gravámenes respecto de los bienes raíces de la
12 Compañía; y, **h)** Decidir con plenos poderes y
13 atribuciones todos los asuntos atinentes a la marcha
14 social y ejercer las demás atribuciones legales y
15 estatutarias que correspondan.- **Artículo Décimo**

16 **Noveno.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son
17 atribuciones y deberes del Presidente: **a)** Convocar a
18 sesiones de Junta General y presidirlas; **b)** Suscribir
19 conjuntamente con el Gerente General los certificados
20 provisionales y los títulos de las acciones, así como
21 las Actas de Juntas Generales y el Libro registro de
22 transferencias de las mismas; **c)** Suscribir
23 conjuntamente con el Gerente General, todos los actos
24 y contratos que deban ser autorizados por la Junta
25 General de Accionistas; **d)** Cooperar en la supervisión
26 de las operaciones y marcha económica de la Compañía;
27 **e)** Subrogar al Gerente General en los casos de
28 ausencia o falta; **f)** Cumplir y hacer cumplir los

1 presentes Estatutos y las resoluciones dictadas por la
2 Junta General; y, **g)** Las demás atribuciones señaladas
3 en la Ley o en los presentes Estatutos.- **Artículo**
4 **Vigésimo.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son
5 deberes y atribuciones del gerente general: **a)**
6 Convocar a sesiones de Junta General, si no lo hiciere
7 el Presidente, y actuar como Secretario nato de las
8 mismas, de no designarse Secretario Ad-Hoc, **b)**
9 Organizar y dirigir personalmente las oficinas y
10 dependencias de la Sociedad; **c)** Cuidar que se lleve en
11 regla la contabilidad y llevar por sí mismo los Libros
12 y Expedientes de Actas y de Acciones y accionistas; **d)**
13 Tomar a su cargo la caja de valores de la Compañía y
14 girar sobre las cuentas corrientes de la misma con la
15 correspondiente antefirma; **e)** Autorizar con su firma y
16 a nombre de la Compañía todos los actos y contratos
17 relativos al objeto social, que no excedan de
18 DOSCIENTOS MIL DOLARES, y en unión del Presidente
19 todos los que sobrepasen dicho valor; **f)** Presentar
20 anualmente el Informe o Memoria de labores para
21 conocimiento y resolución de la Junta General
22 Ordinaria Anual de Accionistas, **g)** Ejercer con plenos
23 poderes la representación judicial y extrajudicial de
24 la Compañía ante terceros y ante instituciones
25 públicas o privadas, para lo que se entenderá
26 investido de las más amplias facultades, incluso las
27 determinadas en el Artículo cuarenta y ocho del Código
28 de Procedimiento Civil; y, **h)** Las demás atribuciones y

0000009



1 deberes señalados en la Ley y en estos Estatutos.-
2 **Artículo Vigésimo Primero.- SUBROGACION DEL GERENTE**
3 **GENERAL.-** En los casos de licencia, ausencia o falta
4 del Gerente General cuya duración no sobrepase de tres
5 meses, será reemplazado en sus funciones por el
6 Presidente, con todos los deberes y atribuciones
7 pertinentes.- De prolongarse la ausencia o falta por
8 más de tres meses, la Junta General que deberá
9 convocarse para el efecto y designará al
10 reemplazante.- **Artículo Vigésimo Segundo.-**
11 **AUTORIZACION DE NOMBRAMIENTOS.-** El nombramiento de
12 Presidente será autorizado por el Gerente General, y
13 el de éste por aquél.- Tales nombramientos deberán
14 inscribirse en el registro mercantil para permitir el
15 inicio del cargo y serán suficiente título para
16 acreditar la personería de quienes lo presenten.-
17 **Artículo Vigésimo Tercero.- ATRIBUCIONES DEL**
18 **COMISARIO.-** Es atribución y deber del Comisario
19 ejercer las funciones de fiscalizador de las
20 operaciones y movimiento económico de la Compañía,
21 para lo que deberá inspeccionar y controlar
22 periódicamente todos los libros y respaldos contables
23 y cumplir los exámenes específicos que les sean
24 encomendados por la Junta general.- El Comisario
25 deberá presentar a la Junta General Ordinaria Anual el
26 correspondiente Informe, sobre el cumplimiento de su
27 función verificadora y supervisora.- **CAPITULO**
28 **CUARTO.- DE LA DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.-**

1 **Artículo Vigésimo Cuarto.- ACUERDO DE DISTRIBUCION.-**

2 Previo las deducciones dispuestas por Ley, esto es la
3 participación laboral y la provisión para el pago del
4 tributo de la renta, a propuesta del Gerente General,
5 la Junta ordinaria Anual dispondrá la distribución de
6 las utilidades líquidas que alcance la Compañía en la
7 siguiente forma: a) Diez por ciento para constituir el
8 fondo de reserva legal hasta alcanzar cuando menos al
9 valor del cincuenta por ciento del capital social; y,
10 b) El noventa por ciento restante que se distribuirá
11 entre los accionistas, a título de dividendos y en
12 proporción al capital aportado o valor de sus
13 acciones, o que podrá disponerse sea enviado a reserva
14 especial en todo o en parte.- **CAPITULO QUINTO.-**

15 **DISPOSICIONES COMUNES.- Artículo Vigésimo Quinto.-**

16 **DISOLUCION ANTICIPADA.-** De llegar a resolverse la
17 disolución anticipada de la Compañía, ella se
18 entenderá que puede acordarse únicamente por las
19 causales señaladas en la ley de la Materia,
20 ajustándose en su ejecución a los mandatos de la misma
21 Ley.- Para tal evento, la Junta General designará un
22 Liquidador, quien conjuntamente con el Gerente general
23 en ejercicio procederá a las operaciones de
24 liquidación en la forma legal.- **Artículo Vigésimo**

25 **Sexto.- CASOS NO PREVISTOS.-** Los casos no previstos o
26 los casos de duda, serán resueltos por la Junta
27 General que se reunirá para el efecto, y en base a la
28 votación mayoritaria de rigor.- No se considerarán

0000010



1 casos no previstos o de duda, aquellos que estuvieren
2 normados por la Ley.- **Artículo Vigésimo Séptimo.-**
3 **REFORMAS.-** Los presentes Estatutos podrán ser
4 reformados en una sola discusión de Junta General
5 reunida a tal fin, con una votación mayoritaria
6 requerida por la Ley y en cualquier tiempo.- Las
7 reformas entrarán a regir una vez cumplidos los
8 requisitos legales de escrituración, aprobación,
9 publicación e inscripción.- **TERCERA.- SUSCRIPCION DEL**
10 **CAPITAL Y ACCIONES.- INTEGRACION Y PAGO.-** Como únicos
11 constituyentes de "POLICOSMOS SOCIEDAD ANONIMA",
12 quienes comparecemos a su establecimiento declaramos y
13 hacemos constar que la suscripción del capital y
14 consiguientes acciones en que éste se divide, se halla
15 íntegramente tomada por los suscritos comparecientes,
16 en el número y valor que se expresa en el cuadro
17 resumen siguiente; así como declaramos y hacemos
18 constar la forma de integración o pago de la
19 suscripción y acciones tomadas por cada uno de los
20 accionistas, por el número y valor suscrito, según se
21 consigna en el mismo cuadro resumen siguiente.-

22 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL Y PAGO DE LOS APORTES.-**

23 Accionistas	Números	Valor	Pago	Pago en
24	Acciones	US\$	Dinero	1 año
25				Plazo
26 Fuad A.Dassum A.	300	30.000	15.000	15.000
27 Alberto Dassum A.	50	5.000	2.500	2.500
28 Alfredo Dassum A.	50	5.000	2.500	2.500

1	Morice Dassum A.	50	5.000	2.500	2.500
2	Francisco Dassum A.	50	5.000	2.500	2.500
3					
4	SUMAN	500	50.000	25.000	25.000

5 Son: Quinientas acciones de cien dólares cada una que
6 representa **CINCUENTA MIL DOLARES 00/100**

7 **NORTEAMERICANOS DE CAPITAL** (\$ 50.000), capital y
8 acciones que se hallan íntegramente suscritos y
9 pagados en un cincuenta por ciento al momento de la
10 suscripción y comprometiéndose todos y cada uno de los
11 accionistas a cancelar íntegramente el cincuenta por
12 ciento restante que les corresponde en el plazo de UN
13 año, a contarse desde la presente fecha de
14 constitución social.- Los aportes dinerarios en la
15 proporción indicada se hallan depositados en cuenta
16 bancaria especial a nombre de los socios y bajo la
17 denominación de "Cuenta de Integración del Capital de
18 "POLICOSMOS SOCIEDAD ANONIMA", que totaliza el valor
19 indicado y figura en la Cuenta abierta al efecto en el
20 Banco del Pichincha de esta capital, según constancia
21 que se agrega.- En tal forma, hacemos constar la
22 aprobación que cada socio y todos en conjunto hemos
23 dado y damos, así a la suscripción del capital y de
24 las acciones en que éste se divide como a la forma de
25 pago de dicha suscripción, debiendo hacerse los
26 correspondientes asientos contables en las Cuentas
27 Caja-Bancos, Capital y Aportes por cobrar para su
28 efectividad.- **QUINTA.**- Para todos los efectos de Ley,

0000011



1 la fecha de iniciación de la Sociedad que fundamos, se
2 considerará que es la de su inscripción legal en el
3 Registro Mercantil.- **SEXTA.**- Los socios fundadores de
4 "POLICOSMOS SOCIEDAD ANONIMA", facultamos al señor
5 Fuad Alberto Dassum Armendariz para que realice todos
6 los trámites para el perfeccionamiento del presente
7 contrato; y, una vez alcanzado éste, para que convoque
8 a la primera Junta General de Accionistas que tendrá
9 por objeto efectuar los nombramientos de Presidente,
10 Gerente General y Comisario por el periodo
11 estatutario; administradores (Presidente y Gerente)
12 que una vez posesionados e inscritos sus nombramientos
13 serán los autorizados para recibir y administrar los
14 depósitos existentes en la Cuenta Bancaria de
15 Integración del Capital.- Usted, Señor Notario
16 agregará las demás constancias de estilo y ley.-
17 **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que está firmado por el
18 doctor Juan Boada Pérez, con matrícula profesional del
19 Colegio de Abogados de Quito, número: Ciento noventa y
20 tres.- Para el otorgamiento de esta escritura se
21 observaron todos los preceptos legales del caso y
22 leída que les fue íntegramente la mis a los
23 comparecientes, éstos se afirman y se ratifican en
24 todas y cada una de sus partes, firmando conmigo el
25 Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
26 Los Comparecientes.-

27

28

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE SANCION TSE
 3/5/2000 0908 8269 1703434330
 DASSUN AIYAS HORICE ESTEFANO
 PICHINCHA QUITO
 BENALCAZANDENCIA

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEBULACION
 CIUDADANIA No. 170343433-0
 DASSUN AIYAS HORICE ESTEFANO
 17 ENERO 1.967
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 LUGAR DE NACIMIENTO 07 238 03276
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 67



[Handwritten signature]
 FIRMA DEL REGISTRADO

ECUATORIANA 44444 44444
 CASERO SANISLA LUCILA CREAGER GUILLEN
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 FORD ALBERTO DASSUN
 MARIE FRANCOTSE AIYAS
 GUAYAS 27/08/99
 27708
 9/09
 FIRMAS DE LA AUTORIDAD
 PLACAS DE REGISTRO



CIUDADANIA 170417161-8
 DASSUN AIYAS FRANCISCO JUSE
 29 AGOSTO 1.968
 GUAYAS/GUAYAS/CARDO
 19 330 1323
 GUAYAS/GUAYAS
 CARDO/CONCEPCION

[Handwritten signature]

ECUATORIANA 44444 44444
 SOCIERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 FORD DASSUN
 FRANCOTSE AIYAS
 GUAYAS 27/08/99
 27708
 3164840

[Handwritten signature]

TRIBUNAL ELECTORAL DE GUAYAS
 CERTIFICADO DE VOTACION
 TSE
 170417161-8
 FRANCISCO JUSE
 GUAYAS
 CARDO

GUAYAS
 170031-331-3
 ALBERTO DASSUM AIVAS
 11-03-1931
 GUAYAS/GUAYAS/ARCA/ARCA
 17-03-312-04771
 GUAYAS/GUAYAS/ARCA/ARCA
 ARCA/ARCA/ARCA/ARCA 31



ECUATORIANO/FRANCO
 CASADO/INDUSTRIAL
 SUPERIOR/INDUSTRIAL
 ANUL RAZON DASSUM
 CLINICA NUBENORAZ
 30-03-90
 INSTA FUENTE DE...
 081499

Handwritten signature

ALFONSO ERASMO DASSUM AIVAS
 2 OCTUBRE DE 1964
 QUITO PICHINCHA
 17-208-1932
 QUITO PICHINCHA 1964



SEGURIDAD SOCIAL
 CASADO DASSUM
 FRANCISE AIVAS
 QUITO PICHINCHA
 17-208-1932
 17-208-1932
Handwritten signature

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Nº 0147162

CERTIFICADO DE PRESENTACION POR NO CONSTAR EN LOS PADRONES DE ESTA MESA ELECTORAL EN LA CONSULTA POPULAR DEL 28 DE AGOSTO DE 1994.

NOMBRE: ALFONSO ERASMO DASSUM AIVAS
 IDENTIFICACION: 17-208-1932
 FECHA: 17-208-1932
 PROVENIENTE DE: GUAYAS

Este Certificado es válido sólo por 30 días, y no constituye el Certificado de Votación. El portador del presente está obligado a comparecer con el certificado definitivo en el Tribunal Electoral de la Provincia a la que pertenece.

FRANCISE AIVAS FROM textiles San Antonio

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 17-0417150-1
 ALBERTO FRANK ANTONIO DASSUM AIVAS
 11-03-1931
 QUITO PICHINCHA
 17-03-312-04771
 QUITO PICHINCHA 1964



CASADO DASSUM JACQUELINE HVALGU AIVAS
 ESTUDIANTE
 FRANCISE AIVAS
 QUITO PICHINCHA
 17-208-1932
 1716922

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 JULIO 1994

0208-12B 170417150-1
 DASSUM AIVAS ALBERTO FRANK AN
 GUAYAS GUAYAQUIL
 TARIQUI TARIQUI

Handwritten signature
 PROVENIENTE DE GUAYAS

g6 ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a once
de mayo del año dos mil.

EL NOTARIO.-



Luis Ortiz Salazar
Dr. Luis Ortiz Salazar
Notario Abogado

RB

1 ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el ⁰⁰⁰⁰⁰¹⁴ literal
2 a) del Artículo Segundo de la Resolución número: 00
3 Q.I.J. 1233, dada por el Doctor Roberto Salgado
4 Valdez, Intendente de Compañías de Quito, el 19 de
5 mayo del 2.000, tomé nota al margen de la matriz de
6 la escritura pública de Constitución de la compañía
7 POLICOSMOS S.A., celebrada ante mi, el 9 de Mayo del
8 2.000, de la aprobación de la misma que por la
9 presente resolución hace dicha Superintendencia de
10 Compañías.-

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Quito, a 23 de mayo del 2.000

EL NOTARIO.



Luis Ortiz Salazar
Dr. Luis Ortiz Salazar
Notario Abogado



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

0000015

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número **00.Q.IJ.1233**, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 19 DE MAYO DEL 2000, bajo el numero **045** del Registro Industrial, Tomo 032.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañia "**POLICOSMOS S.A.**", otorgada el 9 de mayo del 2000, ante el Notario Vigésimo Quinto Interino del Distrito Metropolitano de Quito Dr. LUIS P. ORTIZ SALAZAR.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **008226**.- Quito, a veinte y cinco de mayo del dos mil.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

GRA.

